



Resolución Ejecutiva Regional

N° 215-2024-GOB

Huacho, 10 de abril de 2024

VISTO: El Informe N° 004-2024-GRL-GRRNGMA-GHVS, recibido el 08 de febrero de 2024; el Informe Técnico Legal N° 001-2024-GRL-GRRNGMA-GMCC, de fecha 13 de marzo de 2024; el Informe N° 092-2023-GRL/GRRNGMA, de fecha 13 de marzo de 2023; el Informe Legal N°678-2024-GRL/SGRAJ, recibido el 01 de abril de 2024; el Informe N° 348 -2024-GRL/GGR, de fecha 08 de abril de 2024, la Hoja de Envío S/N-GOB Doc. N° 5258991 / Exp. N° 3119801, recibido el 09 de abril de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; asimismo, el artículo 3 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Ley N° 26834, y el artículo 5 de su Reglamento aprobada con Decreto Supremo N° 038 - 2001-AG, establecen que las áreas naturales protegidas de administración regional, se denominan Áreas de Conservación Regional, las cuales complementan el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, conformadas sobre áreas que tienen importancia ecológica regional y significativa;

Que, las Áreas de Conservación Regional se establecen principalmente para conservar la diversidad biológica de interés regional y local, y mantener la continuidad de los procesos ecológicos esenciales y la prestación de los servicios ambientales que de ellos deriven. Además, estos espacios pueden conservar valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, contribuyendo a fortalecer la identidad cultural del poblador en relación a su entorno, proteger zonas de agrobiodiversidad, promover actividades compatibles con los objetivos de conservación como la educación ambiental, la investigación aplicada y el turismo sostenible, entre otras;

Que, asimismo las Áreas de Conservación Regional serán administradas por los Gobiernos Regionales en coordinación con las municipalidades, las poblaciones locales, las comunidades campesinas, nativas o pueblos originarios que habitan en el área y las instituciones privadas y públicas, quienes participan en la gestión y desarrollo de las mismas. Además, le corresponderá al Titular del Pliego designar y establecer las funciones del Jefe, quien debe hacerse cargo de la gestión del ACR establecida;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-AG, de fecha 25 de enero de 2007, se estableció el **Área de Conservación Regional "Albuferas de Medio Mundo"** sobre la superficie de seiscientos ochenta y siete hectáreas y siete mil cien metros cuadrados (687.71 ha) ubicada en el distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima delimitada según memoria descriptiva que contiene el listado de puntos. Asimismo, señala que el **Área de Conservación Regional "Albuferas de Medio Mundo"** tiene por objetivo conservar la biodiversidad del ecosistema de humedal por la importante influencia que ejerce sobre otros similares ubicados en la zona costera del Perú y sobre el entorno, promoviendo el uso sostenible y la protección del humedal y sus recursos, siendo administrada e íntegramente financiada con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de Lima (...);

Que, mediante Ordenanza N° 09 publicada el 23 de agosto de 2022, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, el cual constituye en un documento técnico normativo de gestión institucional que establece: a) La estructura orgánica de la entidad. b) Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas. Bajo ese marco normativo, se estableció las funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente siendo, una de ellas, la de conducir la administración, control, monitoreo y supervisión de las Áreas de Conservación Regional en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con las normas legales sobre la materia;

Que, la administración, control, monitoreo y supervisión del **Área de Conservación Regional "Albuferas de Medio Mundo"** es ejercida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través de la conducción de las políticas públicas regionales en la prestación de los servicios públicos asociados a las materias de áreas protegidas y medio ambiente, velando por una adecuada gestión ambiental y el aprovechamiento sostenible y conservación de recursos naturales;

Que, la función que ejerce esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente al interior del **Área de Conservación Regional "Albuferas de Medio Mundo"** es de carácter general, teniendo en cuenta que las ACR's deben tener un tratamiento especial para preservar un ambiente sano y equilibrado; por ende, entraña obligaciones ineludibles respecto a las actividades que se desarrollen al interior de la misma, con la finalidad de mantenerla en las condiciones adecuadas para su disfrute;

Que, mediante **Informe N° 004-2024-GRL-GRRNGMA-GHVS**, recibido el 08 de febrero de 2024, la Profesional Junior, Gloria Vargas Salcedo, desarrolla y propone la delegación de funciones específicas con la finalidad de que sean ejecutadas de manera adecuada y responsable por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente al interior del Área de Conservación Regional **"Albuferas de Medio Mundo"**; debiéndose iniciar con el procedimiento para solicitar la delegación de funciones con el propósito de gestionar y facilitar la transferencia formal de competencias y responsabilidades concernientes a las actividades que se realicen al interior de la referida Área de Conservación Regional. Este proceso abarcará aspectos relacionados con la gestión, inversión, suscripción de acuerdos de conservación, autorizaciones, de conformidad con la normativa nacional y regional vigente;

Que, mediante **Informe Técnico Legal N° 001-2024-GRL-GRRNGMA-GMCC**, de fecha 13 de marzo de 2024, la Especialista Legal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente concluye que, resulta factible que el



Titular de la Entidad, autorice la delegación de las funciones específicas a favor de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con la finalidad de preservar un ambiente sano y equilibrado ejecutando adecuadamente las acciones de administración en la realización de actividades al interior del Área de Conservación Regional “**Albuferas de Medio Mundo**”;

Que, mediante **Informe N° 092-2023-GRL/GRRNGMA**, de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remite a la Gerencia General Regional, el expediente administrativo solicitando la delegación de funciones específicas para el desarrollo de actividades al interior del **Área de Conservación Regional “Albuferas de Medio Mundo”**, en el marco de lo dispuesto por el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es conveniente delegar y/o desconcentrar, según corresponda, las diversas funciones y competencias asignadas al Titular del Pliego y al Gobierno Regional, en la Unidades Orgánicas pertinentes, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece los principios en los cuales se sustenta la gestión de nuestra Entidad; y, de acuerdo a la atribución conferida a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente respecto a la administración, control, monitoreo y supervisión de las Áreas de Conservación Regional;

Que, mediante **Memorando N° 874-2024-GRL/GGR**, recibido el 15 de marzo de 2024, el Gerente General Regional remite la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la solicitud delegación de funciones específicas para el desarrollo de actividades al interior del Área de Conservación Regional “Albuferas de Medio Mundo” para emitir opinión legal y de ser el caso se sirva expedir el Proyecto de Resolución correspondiente;

Que, los artículos 76, 77, 78, 79 y 81 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencia en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprenden de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatario, competencia que no le habría sido asignada; por ello se otorga al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índoles técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, teniendo presente la estructura orgánica vigente del Gobierno Regional de Lima, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad, en el marco de lo dispuesto por el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; es conveniente delegar y/o desconcentrar, según corresponda, las diversas funciones y competencias asignadas al Titular del Pliego y al Gobierno Regional, en la Unidades Orgánicas pertinentes, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece los principios en los cuales se sustenta la gestión del Gobierno Regional de Lima;



Que, mediante **Informe Legal N° 678-2024-GRL/SGRAJ**, recibido el 01 de abril de 2024, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, declara la fundabilidad de la petición referida a la autorización de la delegación de funciones específicas por el titular de la entidad a favor de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, especificadas en el numeral 2.11 del Informe Técnico Legal N° 001-2024-GRL-GRRNGMA-GMCC, con la finalidad de reservar un ambiente sano y equilibrado ejecutando adecuadamente las acciones de administración en la realización de actividades al interior del Área de Conservación Regional **"Albuferas de Medio Mundo"**;



Que, mediante **Informe N° 348-2024-GRL/GGR**, recibido el 08 abril de 2024, la Gerencia General Regional, luego de la revisión de la documentación del expediente administrativo de la referencia y de acuerdo al informe legal de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en la que declara la fundabilidad de lo petitionado por la procedencia de lo petitionado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, encuentra viable, por lo que deriva el presente expediente a la Gobernación Regional para su atención correspondiente;



Que, mediante **Hoja de Envío S/N-GOB Doc. N° 5258991 / Exp. N° 3119801**, recibido el 09 de abril de 2024, la Gobernación Regional, la Gobernación Regional, remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Secretaría General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2, 6.3 y 6.4.4 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR *"Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima"*, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a su numeración y tramitación;



Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes y contando con los vistos de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Lima; a lo expuesto en los párrafos anteriores y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 25 y 26 concordante con el artículo y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, las funciones específicas a desarrollarse al interior del Área de Conservación Regional **"Albuferas de Medio Mundo"**, las cuales se detallan a continuación:



- Elaborar y/o actualizar el Plan Maestro y otros instrumentos de gestión, en conjunto con el Comité de Gestión y su Comisión Ejecutiva del Área Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.
- Administrar y gestionar la Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo, su patrimonio forestal, flora, fauna silvestre y servicios ambientales, así como los servicios turísticos, recreativos y la infraestructura correspondiente.
- Supervisar el aprovechamiento de los servicios ambientales proporcionados por el Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.



- d. Identificar al órgano instructor y al órgano sancionador para la correcta aplicación del procedimiento administrativo sancionador en el ámbito del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.
- e. Aprobar los planes de uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales en el Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.
- f. Suscribir los documentos públicos o privados, contratos, acuerdos y/u otros instrumentos técnicos y legales en marco del uso y/o aprovechamiento del Área de Conservación Regional Albufera de Medio.
- g. Emitir opinión técnica respecto a la compatibilidad de proyectos y/o actividades, que se desarrollaran en el Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.
- h. Emitir opinión técnica previa vinculante respecto a los instrumentos de gestión ambiental que correspondan una actividad, obra o proyecto específico a realizarse en el Área de Conservación Regional "Albuferas de Medio Mundo", así como su zona de influencia sea en el caso.
- i. Promover y autorizar iniciativas de investigación científica y antropológica, en el Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.
- j. Supervisar y controlar las operaciones realizadas en el Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo, a través de la Oficina y/o Dirección correspondiente.
- k. Autorizar la realización de tomas fotográficas, filmaciones o captación de sonidos, con equipos profesionales con fines comerciales en el Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.
- l. Fomentar el progreso de la actividad turística sostenible en el Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.
- m. Formular, proponer, ejecutar políticas, planes, programas, proyectos, estrategias, y/o directivas que contribuyan a una eficiente y eficaz administración del Área de Conservación Regional "Albuferas de Medio Mundo".
- n. Generar, recopilar, actualizar, sistematizar y procesar la información relativa al estado de conservación de la diversidad biológica (flora y fauna) de los ecosistemas del Área de Conservación Regional "Albuferas de Medio Mundo".
- o. Establecer los lineamientos de políticas para la planificación, desarrollo o implementación de programas y mecanismos que promuevan la compensación por servicios ambientales al interior de Área de Conservación Regional "Albuferas de Medio Mundo".
- p. Establecer mecanismos para promover la participación del sector empresarial como un aliado estratégico en el financiamiento de programas y/o proyectos de alto impacto para la conservación, uso sostenible y gestión de recursos de la diversidad biológica en la región Lima. Incluyendo la aprobación de incentivos, normas de promoción y fomento de la participación privada en el marco de sus competencias.
- q. Formular, evaluar y ejecutar programas y/o proyectos de inversión pública y/o privada orientados al fortalecimiento de la gestión del Área de Conservación Regional "Albuferas de Medio Mundo", para el mejoramiento y recuperación de la cobertura vegetal, servicios ecosistémicos.
- r. Proponer la suscripción de cartas y/o acuerdos de entendimiento con organismos e instituciones públicas, privadas y académicas, para fortalecer la gestión del Área de Conservación Regional "Albuferas de Medio Mundo", tanto en los aspectos técnicos y financieros.
- s. Administrar, supervisar, controlar y fiscalizar los recursos naturales (fibra vegetal e hidrobiológicos) al interior del Área de Conservación Regional "Albuferas de Medio Mundo" en la zona de influencia del Área de Conservación Regional, las





acciones de control y vigilancia se realizarán de manera coordinada con las municipalidades distritales.

- t. Coordinar con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, con la finalidad de compartir información que se genere en el Área de Conservación Regional “Albuferas de Medio Mundo”.
- u. Suscribir acuerdos de actividad de menor uso de recursos naturales, con fines de subsistencia al interior del Área de Conservación Regional “Albuferas de Medio Mundo”.
- v. Reconocer mediante acto resolutivo a los Comité de Gestión y a su Comisión Ejecutiva del Área de Conservación Regional “Albufera de Medio Mundo”; y aprobar el reglamento de sesiones y funcionamiento y sus modificaciones.
- w. Desempeñar funciones de la Secretaría Técnica de los Comités de Gestión del Área de Conservación Regional Albufera de Medio Mundo.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que las facultades delegadas, comprende la atribución de evaluar, decidir y resolver sobre la procedencia de la realización actividades al interior del Área de Conservación Regional “**Albuferas de Medio Mundo**”, en atención a la atribución conferida a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente respecto a la conducción de la administración, control, monitoreo y supervisión de las Áreas de Conservación Regional en coordinación con los Gobiernos Locales y en armonía con las normas legales sobre la materia.



ARTÍCULO TERCERO. – La presente delegación de facultades y atribuciones a favor de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, asimismo deberán informar semestralmente al Titular de la Entidad respecto de las actuaciones realizadas en virtud de la delegación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado e instancias competentes, conforme a ley. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




F.b.g. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA